



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 26

Sancionada: 25/09/1958

Promulgada: 05/10/1958 - Decreto: 614/1958

Boletín Oficial: 16/02/1960 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que celebre un convenio con la Dirección General de Gas del Estado, para la provisión de energía eléctrica a la población de Chelforó, sobre la base de los excedentes de energía que proporciona el equipo instalado en la planta compresora de gas existente en dicha localidad.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m\$_n. 35.000), para atender a los gastos que ocasiona el tendido de la línea transmisora del fluido eléctrico necesario para cumplimentar con lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que, ya sea en forma directa o por intermedio de Cooperativas de vecinos usuarios, se adquiera la energía necesaria para prestar eficientemente dicho servicio.

Artículo 4°.- Los gastos autorizados por el artículo 2° de la presente ley, serán incluidos en el Plan Análítico del año 1959.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.